



H. CONGRESO DEL ESTADO



SUBSECRETARIA DE DESARROLLO POLITICO  
Oficio No. SDP-0496/2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"  
Hermosillo, Sonora, a 04 de noviembre de 2021.

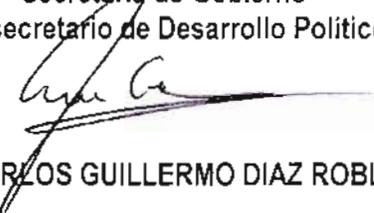
00259

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
Presente.-

Por medio de la presente y para los efectos correspondientes, me permito REMITIR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 183, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NUMERO 21 SECC. IV, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021 suscrita por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 53, fracción I; 79, fracción III, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, asistido por el Secretario de Gobierno.

Sin otro en particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente  
Secretaria de Gobierno  
Subsecretario de Desarrollo Politico

  
LIC. CARLOS GUILLERMO DIAZ ROBLES

C.c.p.- Archivo.  
CONGRESO/CGDR/APC



## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA:

El suscrito Dr. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 53, fracción I; 79, fracción III, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, asistido por el Secretario de Gobierno, someto a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado de Sonora, la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 183, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 21 SECC. IV, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021**, la cual se presenta bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Con fecha 16 de marzo de 2021, se publicó en el Boletín Oficial, el Decreto número 183, a efecto de crear en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Turismo del Estado, hoy Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora (COFETUR), estableciendo en su primer artículo transitorio que dicho decreto entraría en vigor después de un año de su publicación, es decir, hasta el día 15 de marzo de 2021 y la conformación y funcionamiento de la Secretaría de Turismo, hasta su entrada en vigor.
- II. El día 29 de marzo de 2021, fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora La Ley Estatal de Turismo, con la finalidad de homologar el Marco Jurídico Estatal en la materia con la Ley General de Turismo, la cual contempla la entre sus disposiciones a la Secretaría de Turismo del Estado.
- III. Sin embargo, la crisis por la pandemia provocada por el COVID-19, hace urgente que se lleven a cabo medidas para reactivar e impulsar las actividades económicas del Estado, entre las que juega un papel preponderante el turismo, por lo que, al ya contar con una normatividad armónica con la federal y siendo necesario contemplar a la nueva Secretaría dentro del Presupuesto de Egresos del próximo año 2022, se debe reducir el plazo para que esta nueva dependencia pueda iniciar funciones desde el



primer día del próximo año y garantizar el fortalecimiento de la actividad turística sonorense, que tantos beneficios aporta al desarrollo económico.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 53, fracción I y párrafo segundo; 79, fracción III; 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como los artículos 6, 16, 17 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, someto a la consideración de ese H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 183, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 21 SECC. IV, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo primero transitorio del Decreto número 183, publicado en el Boletín Oficial número 21 secc. IV, de fecha 16 de marzo de 2021, para quedar como sigue:

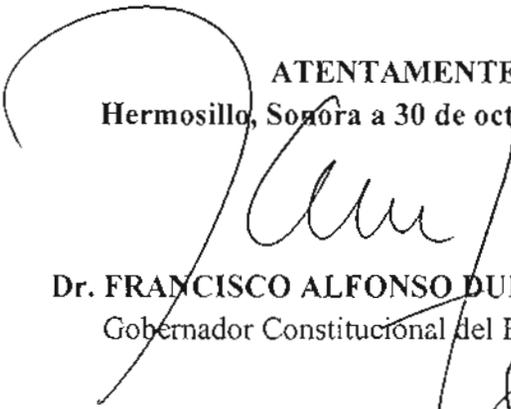
**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2022, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 30 de octubre de 2021

  
**Dr. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**  
Gobernador Constitucional del Estado de Sonora

  
**Dr. ALVARO BRACAMONTE SIERRA**  
Secretario de Gobierno